

El saber de mis hijos
hará mi grandeza

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO**, REPRESENTADA POR EL **C.P.C. Y M.I. OSCAR ERASMO NÁVAR GARCÍA** Y EL **M.I. JOSÉ VICENTE REYES ESPINO**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR Y SECRETARIO GENERAL** RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "**LA UJED**", Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE SONORA**, EN ADELANTE DENOMINADA "**LA UNISON**", REPRESENTADA POR SU **RECTOR, EL DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE**, Y EL **DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS, SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULA SIGUIENTES:

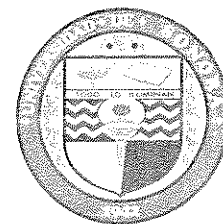
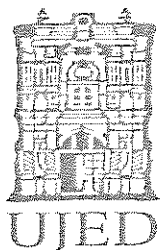
DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UJED":

I.1.- LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA, AUTÓNOMA Y DOTADA DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, PARA CELEBRAR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES, ENCAMINADAS A SU FINALIDAD EDUCATIVA Y PARA TRATAR Y CONVENIR CON TODA CLASE DE AUTORIDADES, CUANTO FUERE ÚTIL O NECESARIO PARA EL MEJOR LOGRO DE LOS FINES DE "**LA UJED**", QUE BÁSICAMENTE CONSISTE EN IMPARTIR LA EDUCACIÓN, REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FOMENTAR Y DIFUNDIR LA CULTURA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO.

I.2.- QUE TIENE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, ENCAMINADAS A LOGRAR SU FINALIDAD SUSTANTIVA Y PARA TRATAR Y CONVENIR CON TODA CLASE DE AUTORIDADES Y PERSONAS CUANTO FUERE ÚTIL O NECESARIO PARA EL MEJOR LOGRO DE LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO.

I.3.- QUE LA MISMA FUE CREADA MEDIANTE DECRETO NO. 101 DE FECHA 21 DE MARZO DE 1957 Y REFORMADA MEDIANTE DECRETO NO. 361 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1962 Y DECRETO NO.7, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2010 Y SE RIGE POR LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO Y REGLAMENTO GENERAL QUE DETERMINAN SU ORGANIZACIÓN, SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS. LEY QUE FUE REFORMADA Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2013.



El saber de mis hijos
hará mi grandeza

I.4.- QUE EL C. P.C. Y M.I. OSCAR ERASMO NÁVAR GARCÍA, MEDIANTE SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2012, FUE ELECTO COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL PERIODO 2012-2018, MEDIANTE ACTA PROTOCOLIZADA NÚMERO 14,285, VOLUMEN 232, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 22, C. LIC. EDUARDO G. GUTIÉRREZ RUÍZ, ASISTIDO POR EL **C. M.I. JOSÉ VICENTE REYES ESPINO**, QUIEN FUE DESIGNADO SECRETARIO GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2012, EXPEDIDO POR EL RECTOR, CUYAS FUNCIONES LAS ESPECIFICA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO.

I.5.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 Y 33 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO EL RECTOR ES EL REPRESENTANTE LEGAL, MANIFESTANDO BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD QUE HASTA LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADO DICHO NOMBRAMIENTO Y QUE TIENE FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

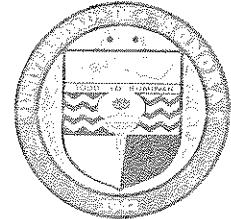
I.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: CONSTITUCIÓN #404 SUR, ZONA CENTRO, C. P. 34000, DURANGO, DURANGO.

I.7.- QUE SU CLAVE DE INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON CLAVE UJE570321HB0.

II.- DECLARA "LA UNISON":

II.1.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 4 DE SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1991, LA UNIVERSIDAD DE SONORA ES UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA AUTOGOBERNARSE, ELABORAR SUS PROPIOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS ASPECTOS NORMATIVOS, ASÍ COMO ADQUIRIR Y ADMINISTRAR SUS PROPIOS BIENES Y RECURSOS.

II.2.- QUE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA VIGENTE, SEÑALAN SUS OBJETIVOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN ORGANIZAR, REALIZAR Y DESARROLLAR LA INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, TENIENDO EN CUENTA



El saber de mis hijos
hará mi grandeza

LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS EN CONGRUENCIA CON EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA ÉPOCA.

II.3.- QUE SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONVENIOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DE LA MENCIONADA LEY ORGÁNICA Y 23 DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA.

II.4.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA ROSALES Y BOULEVARD LUIS ENCINAS JOHNSON, CÓDIGO POSTAL 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES":

III.1. QUE DE CONFORMIDAD CON SU NORMATIVIDAD, SON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON PLENA CAPACIDAD PARA COMPROMETERSE Y QUE TIENEN COMO FINES ESENCIALES LA DOCENCIA, LA EXTENSIÓN Y LA INVESTIGACIÓN.

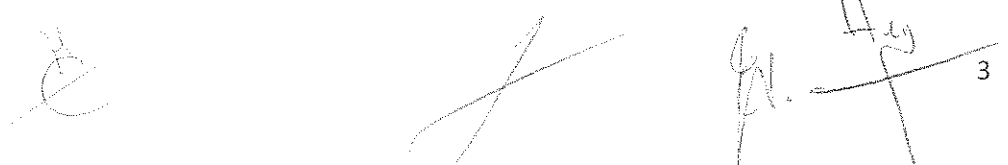
III.2.- QUE LAS PERSONAS QUE COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, TIENEN FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

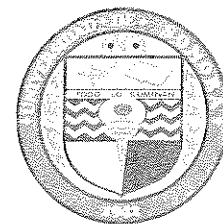
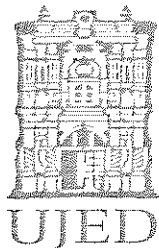
III.3.- QUE CONSIDERAN DE IMPORTANCIA FUNDAMENTAL, EN ATENCIÓN A LOS OBJETIVOS, FINES Y FUNCIONES QUE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO LES HAN CONFIADO, EL PROMOVER Y APOYAR LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, RAZÓN POR LA CUAL ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS SOBRE LOS CUALES "LA UJED" Y "LA UNISON" EMPRENDERÁN ACCIONES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO DE LAS FUNCIONES EDUCATIVAS QUE DESEMPEÑAN.

SEGUNDA: AMBAS PARTES ACUERDAN, QUE PODRÁN REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN EN LAS SIGUIENTES ÁREAS:





El saber de mis hijos
hará mi grandeza

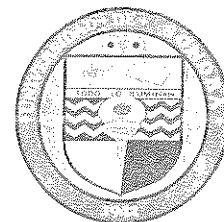
- a) INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
- b) INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO
- c) DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
- d) DISEÑAR Y ORGANIZAR CURSOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIO, DIPLOMADOS, PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, ENTRE OTROS QUE SEAN DE INTERÉS Y QUE APORTEN UN BENEFICIO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE LAS PARTES.
- e) INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES Y OTROS MATERIALES DE INTERÉS COMÚN
- f) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA: LAS PARTES SE COMPROMETEN A APOYAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE ORIGINEN DEL PRESENTE CONVENIO, EN TODOS LOS ÁMBITOS QUE SEA NECESARIO, DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, TALES COMO: EQUIPO, INFRAESTRUCTURA, RECURSO HUMANO, APOYO TÉCNICO, ETC.

CUARTA: LAS PARTES ACUERDAN, QUE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, LOS CUALES UNA VEZ SIGNADOS POR SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES, SERÁN CONSIDERADOS COMO ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA: LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DESCRIBIRÁN, CON TODA PRECISIÓN Y SEGÚN CORRESPONDA, LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS PARTES Y DEFINICIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PERSONAL INVOLUCRADO, INSTALACIONES Y EQUIPO A UTILIZAR, CALENDARIO DE TRABAJO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS CONVENIOS ESPECÍFICOS, QUE SERÁN LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL.

SEXTA: LAS PARTES CONVIENEN EN REGULAR, EN EL CONVENIO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE, LO RELATIVO A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, DE LOS MATERIALES QUE ELABOREN COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS QUE DESARROLLEN, ASÍ COMO LO CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN LLEGAR A DERIVARSE DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.



El saber de mis hijos
hará mi grandeza

SÉPTIMA: LAS PARTES DESIGNARÁN A MIEMBROS DE SU PERSONAL COMO RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DE ESTE CONVENIO, QUIENES PROPONDRÁN LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

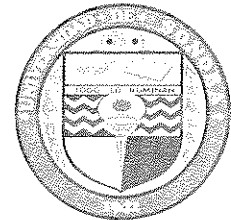
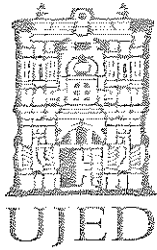
OCTAVA: AMBAS PARTES BUSCARÁN EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN CASO DE QUE DICHOS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS POR LAS PARTES TOTAL O PARCIALMENTE.

NOVENA: EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, **AMBAS PARTES** SE COMPROMETEN A RESPETAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE DE CADA UNA DE LAS PARTES.

DÉCIMA: LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE PUDIERAN IMPEDIR LA CONTINUACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. UNA VEZ SUPERADOS DICHOS EVENTOS SE PONDRÁN REANUDAR LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA: EL PERSONAL DE CADA UNA DE **LAS PARTES**, QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CUALQUIER ACCIÓN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE **LA PARTE** CON AL CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL O LO HAYA CONTRATADO, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN ALGUNA CON LA OTRA PARTE, Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSELES PATRONES SUSTITUTOS Y POR LO TANTO, CADA UNA DE ELLAS ASUME LAS RESPONSABILIDADES QUE POR DICHA RELACIÓN LES CORRESPONDA.

DÉCIMA SEGUNDA: EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y DEJARÁ DE SURTIR SUS EFECTOS LEGALES CUANDO ASÍ LO DETERMINEN **LAS PARTES** POR MUTUO ACUERDO, O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO A LA OTRA, SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL MOMENTO DE DARLO POR TERMINADO HUBIESEN ACCIONES DE COLABORACIÓN EN DESARROLLO, LAS MISMAS SE LLEVARÁN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.



El saber de mis hijos
hará mi grandeza

DÉCIMA TERCERA: EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER RENOVADO O MODIFICADO POR VOLUNTAD DE **LAS PARTES**, APEGÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y A TRAVÉ DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES A LAS NUEVAS ESTIPULACIONES, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA CUARTA: **LAS PARTES** MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, ÉSTA SERÁ RESUELTA DE MUTUO ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS **LAS PARTES** DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.

POR "LA UJED"


**C.P.C. Y M.I. OSCAR ERASMO NÁVAR
GARCÍA
RECTOR**


**M.I. JOSÉ VICENTE REYES ESPINO
SECRETARIO GENERAL**

POR "LA UNISON"


**DR. HERIBERTO GRIJALVA
MONTEVERDE
RECTOR**


**DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ
CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO**